

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 20 de enero de 2016.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 15 de enero de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6882/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 02 de diciembre de 2013, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

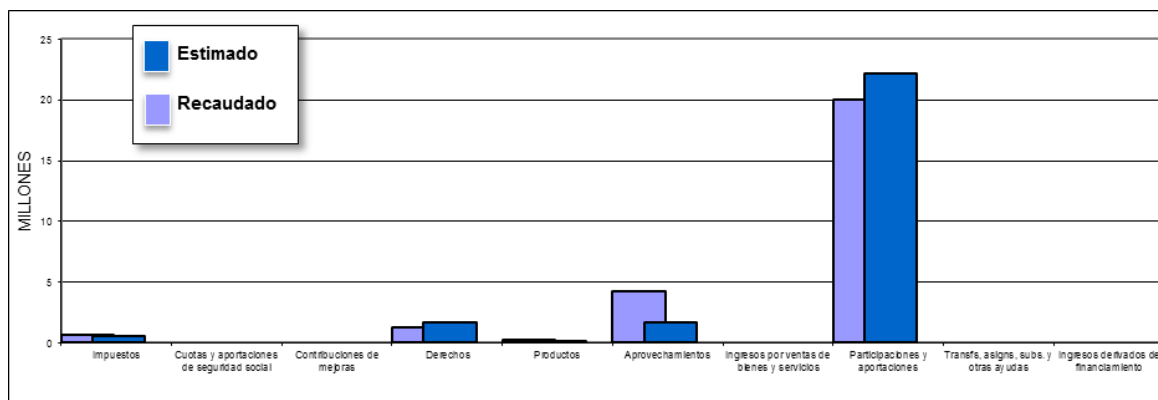
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

### **Estimación de Ingresos Anuales:**

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Avance %</b>
1	Impuestos	636,800	576,580	91%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,307,041	1,658,375	127%
5	Productos	211,650	165,027	78%
6	Aprovechamientos	4,245,000	1,701,005	40%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	19,984,965	22,213,992	111%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>26,385,456</b>	<b>26,314,979</b>	



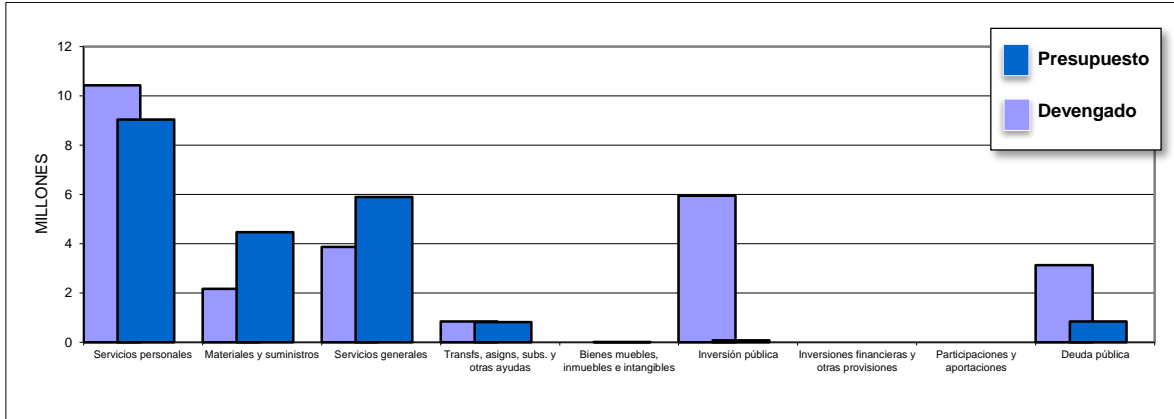
### **Presupuesto de Egresos Vigente:**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Devengado</b>	<b>Avance %</b>
1000	Servicios personales	10,425,384	9,035,555	87%
2000	Materiales y suministros	2,164,627	4,464,908	206%
3000	Servicios generales	3,872,133	5,891,320	152%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	840,880	810,082	96%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	2,946	0%
6000	Inversión pública	5,948,000	74,639	1%



7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,134,432	847,858	27%

<b>Total</b>	<b>26,385,456</b>	<b>21,127,308</b>
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Apartado 3; Presupuesto entregado por el municipio con oficio No. 1510/15/11 de fecha 12 de diciembre de 2011 y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " <b>Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado</b> ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " <b>Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto</b> ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera.
- c. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- d. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- h. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

#### OBSERVACIÓN No.- 1.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, órdenes de pago y facturas por concepto de: “Trabajos realizados con Moto conformadora para rehabilitación de brechas y caminos saca-cosechas a diferentes potreros y comunidades”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento que acredite la autorización del gasto, a efecto de poder acreditar la suficiencia presupuestal y autorización en la correcta ejecución de los recursos, así como también fueron omisos en integrar, el contrato de prestación de servicios signado por las partes que en él intervienen, por lo cual, se desconoce el objeto, monto a pagar, condiciones y términos establecidos en la prestación del servicio pagado y reportado, esto sin dejar de mencionar, que tampoco se incorpora la bitácora de los trabajos realizados, con la cual se acreditará la realización de los mismos, motivo por el cual, no se cuenta con la evidencia necesaria que soporte de manera fehaciente que la persona que recibió los recursos en efecto ejecutó los trabajos y acciones reportados que dieron origen a la observación, al efecto no es posible identificar, ni validar el correcto destino y aplicación de los recursos, en este contexto se determina un claro daño a las arcas públicas determinándose como cargo el monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$333,210.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 2.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de egreso póliza de cheque y orden de pago por concepto de: “Compra de terreno destinado a la construcción de escuela en la Delegación de El Azafrán de éste municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del avalúo practicado al inmueble adquirido, emitido por perito calificado, con lo que se constataría que el

precio pagado fue el apegado a las condiciones y características, desconociendo si el monto aplicado es acorde al valor mercado en razón de las características propias del bien, además, no exhibieron la copia certificada de la documentación que acredite el alta del bien en el patrimonio público municipal, así como tampoco la copia certificada del instrumento jurídico que compruebe la posesión y propiedad del inmueble en comento, como lo es la escritura pública debidamente signada por notario público en la cual se corrobore que se tienen los elementos jurídicos que validan la transmisión de la propiedad del terreno en favor del ente auditado, en este sentido, no se tiene la certeza que este es propiedad de la entidad auditada y forma parte de su dominio, en este contexto no se cuentan con los elementos que validen si en la actualidad se encuentra en uso, disfrute, posesión y propiedad del ente auditado, esto sin dejar de señalar que tampoco se anexó la copia certificada de la memoria fotográfica del multicitado terreno, por consiguiente se concluye fincar responsabilidad de carácter pecuniario derivado de la no comprobación y justificación del monto observado, por lo cual se infiere que sí existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 3.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y póliza de cheque por concepto de: “Gastos originados durante el recibimiento en el Municipio de San Marcos, Jalisco el día 30 de abril de 2012”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia que demuestre de manera fehaciente la realización del evento denominado recibimiento en el Municipio de San Marcos, ya que no se integra ningún tipo de programa o propaganda de dicha celebración en la cual se especifique que el Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, será el que aporte y absorba los gastos de ese día en el municipio que se apoyó y que se menciona para dichos efectos, esto sin dejar de señalar, que también fueron omisos en anexar la memoria fotografía en la cual se pudiese visualizar cuales fueron las actividades que se realizaron y que fueron las que motivaron el egreso que se reporta durante el día del recibimiento que se menciona, el efecto no se puede soportar el correcto destino y aplicación de los recursos, todo lo anterior sin dejar de mencionar, que no fue presentado el recibo oficial de ingreso que acredite el reintegro del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 4.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos y pólizas cheque por concepto de: “Gastos por comprobar”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados

omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento, con la cual se acredite la autorización por parte del cuerpo edilicio de erogar el recurso, motivo por el cual no se tiene la certeza de la suficiencia presupuestal del gasto que se reporta, así como tampoco, las justificaciones de su ejecución, en este contexto cabe resaltar, los sujetos auditados omitieron anexar la documentación comprobatoria de la erogación, mediante los comprobantes respectivos que se pudiese visualizar y corroborar cual fue el destino que se le dio a los recursos, careciendo entonces de los instrumentos que justifiquen y validen el egreso que se reporta, esto sin dejar de señalar, que tampoco anexan el escrito aclaratorio que clarifique en qué se aplicaron los recursos y de su procedencia en razón de las actividades propias y con motivo de las funciones del servidor público a que se le entregaron los mismos, esto sin dejar de señalar, que tampoco remitieron el documento jurídico que garantice el cobro de la cantidad otorgada, como pudiese ser el pagaré firmado por el funcionario que recibió los recursos en favor del ente auditado, en este contexto se advierte que los entonces funcionarios responsables no dejaron los elementos jurídicos necesarios para la recuperación de los recursos en razón de su falta de comprobación, el efecto no se puede soportar el correcto destino y aplicación de los recursos, todo lo anterior sin dejar de mencionar, que no fue presentado el recibo oficial de ingreso que acredite el reintegro del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 5.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y póliza de cheque por "Apoyo económico para el ballet folklórico ... de jóvenes de éste municipio"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la solicitud de apoyo que acreditará el origen del gasto, motivo por el cual no es posible evidenciar que el ballet folklórico al que se hace referencia realizó los procedimientos ante el ente auditado a efecto de justificar la necesidad de contar con dicho recurso, sin poder evidenciar cual fue el destino que se le dio a los mismos, esto sin dejar de señalar, que también fueron omisos en acreditar que el monto que se reportó fue debidamente recibido por el representante de dicha agrupación, ya que no se entregó el recibo de dinero debidamente firmado, en el cual se pudiese validar que en efecto el recurso aplicado a manera de apoyo fue destinado para los fines que se reporta, por consiguiente se concluye fincar responsabilidad de carácter pecuniario derivado de la falta de comprobación y justificación del monto observado, por lo cual se infiere que sí existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 6.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y póliza cheque por concepto de: "Gastos a comprobar"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería el acta de ayuntamiento, con la cual se acredite la autorización por parte del cuerpo edilicio de erogar el recurso, motivo por el cual, no se tiene la certeza de la suficiencia presupuestal del gasto que se reporta, así como tampoco las justificaciones de su ejecución, en este contexto cabe resaltar, que tampoco se anexa la documentación comprobatoria de la erogación, en la cual mediante los comprobantes respectivos se pudiese visualizar y corroborar cual fue el destino que se le dio a los recursos, careciendo entonces de los instrumentos que justifiquen y validen el egreso que se reporta, esto sin dejar de señalar que tampoco anexan el escrito aclaratorio que esclarezca en qué se aplicaron los recursos y de su procedencia en razón de las actividades propias y con motivo de las funciones del ente auditado, esto sin dejar de señalar, que tampoco remite el documento jurídico que garantice el cobro de la cantidad otorgada, como pudiese ser el pagaré firmado por la persona que recibió los recursos en favor del ente auditado, en este contexto se advierte que los entonces funcionarios responsables no dejaron los elementos jurídicos necesarios para la recuperación de los recursos en razón de su falta de comprobación, aunado a lo anterior, es importante recalcar, que no se acreditó la personalidad jurídica de la persona que recibió el gasto observado y el H. Ayuntamiento, ya que no se tiene ningún tipo de instrumento que justifique la relación que tiene este con el ente auditado, motivo por el cual se considera impropio entregar los recursos públicos a manera de gasto a comprobar a una persona que no se tiene clarificado ni acreditado, los motivos por los cuales le fueron asignados dichos recursos a su favor; por consiguiente se concluye fincar responsabilidad de carácter pecuniario derivado de la falta de autorización, comprobación y justificación del monto observado, por lo cual se infiere que sí existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,000.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 7.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de: "Pago por comprobar."; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería el acta de ayuntamiento, con la cual se acredite la autorización por parte del cuerpo edilicio de erogar el recurso, motivo por el cual no se tiene la certeza de la suficiencia presupuestal del gasto que se reporta, así como tampoco las justificaciones de su ejecución, en este contexto cabe resaltar, que tampoco se anexa la documentación comprobatoria de la erogación, en la cual mediante el comprobante con requisitos fiscales emitido por la empresa que recibió el cheque observado, que se pudiese

visualizar y corroborar cual fue el destino que se le dio a los recursos, careciendo entonces de los instrumentos que justifiquen y validen el egreso que se reporta, en relación a lo anterior, es importante recalcar, que se desconoce qué tipo de bienes fueron adquiridos con la tienda antes referida, por cual al no remitir el alta en el patrimonio público municipal, así como el resguardo respectivo, se desconoce a quien le fueron asignados los bienes o insumos que motivaron el pago a dicha empresa, el efecto se considera una omisión en soportar el correcto destino y aplicación de los recursos, esto en consideración de que se desconoce el estado que guardan los mismos y si estos están siendo utilizados por el funcionario público acreditado para ello, por lo cual se infiere que sí existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público; todo lo anterior sin dejar de mencionar, que no fue presentado el recibo oficial de ingreso que acredite el reintegro del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,000.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 8.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y póliza de cheque por concepto de: "Pago por comprobar"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería el acta de ayuntamiento, con la cual se acredite la autorización por parte del cuerpo edilicio de erogar el recurso, motivo por el cual no se tiene la certeza de la suficiencia presupuestal del gasto que se reporta, así como tampoco las justificaciones de su ejecución, en este contexto cabe resaltar, que tampoco se anexa la documentación comprobatoria de la erogación, en la cual mediante los comprobantes respectivos se pudiese visualizar y corroborar cual fue el destino que se le dio a los recursos, careciendo entonces de los instrumentos que justifiquen y validen el egreso que se reporta, esto sin dejar de señalar, que tampoco anexan el escrito aclaratorio que clarifique en qué se aplicaron los recursos y de su procedencia en razón de las actividades propias y con motivo de las funciones del servidor público a que se le entregaron los mismos, esto sin dejar de señalar, que tampoco remite el documento jurídico que garantice el cobro de la cantidad otorgada, como pudiese ser el pagaré firmado por el funcionario que recibió los recursos en favor del ente auditado, en este contexto se advierte que los entonces funcionarios responsables no dejaron los elementos jurídicos necesarios para la recuperación de los recursos en razón de su falta de comprobación, el efecto no se puede soportar el correcto destino y aplicación de los recursos, todo lo anterior sin dejar de mencionar, que no fue presentado el recibo oficial de ingreso que acredite el reintegro del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.

#### OBSERVACIÓN No.- 9.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y póliza de cheque por concepto de: "Pago de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería el acta de ayuntamiento que acredite la autorización del gasto, a efecto de poder acreditar la suficiencia presupuestal y autorización en la correcta ejecución de los recursos, así como también fueron omisos en integrar, el contrato de prestación de servicios signado por las partes que en él intervienen, por lo cual, se desconoce el objeto, monto a pagar, condiciones y términos establecidos en la prestación del servicio pagado y reportado, esto sin dejar de mencionar, que tampoco se incorpora la bitácora de los trabajos realizados, con la cual se acreditara la realización de los mismos, motivo por el cual, no se cuenta con la evidencia necesaria que soporte de manera fehaciente que la persona que recibió los recursos en efecto ejecutó los trabajos y acciones reportados que dieron origen a la observación, al efecto no es posible identificar ni validar el correcto destino y aplicación de los recursos, esto sin dejar de señalar que también fueron omisos en integrar el informe que evidenciaría los resultados, actividades ejecutadas y resultados que se obtuvieron con las mismas, desconociendo cuales fueron las acciones en específico realizadas con motivo del arrendamiento reportado, en este contexto no es posible identificar de manera clara, en qué consistió la prestación del servicio que motivó el egreso y si esta se ejecutó en favor del ente auditado, por lo cual se infiere que sí existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124,700.00.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE BRECHAS Y CAMINOS SACA-COSECHAS DE ACCESO A DIFERENTES POTREROS (LA OTRA BANDA, LA T, SAN GERÓNIMO, EL RELIZ, LA MESA, ETC.)".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de brechas y caminos saca-cosechas de acceso a diferentes potreros; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en el cual se apruebe la ejecución de los trabajos de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal, sin poder acreditar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra, de la misma manera, no se anexó el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe que la obra será realizada por el ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, asimismo, fueron omisos en remitir el presupuesto general de los trabajos, documento que permitiría



verificar el costo total de los trabajos, de igual forma no anexaron el programa de obra debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsable, documento que reflejaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución de los trabajos, omitiendo en el mismo sentido remitir la especificaciones técnicas y completaría de la obra, así como las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo; en el mismo sentido no integraron la relación de los caminos /brechas a ser rehabilitadas, motivo por el cual no es posible identificar de manera fehaciente el nombre de la delegación/localidad en que se ubica, longitud y ancho del tramo, así como cadenamientos de referencia, documento que debieron de estar soportado mediante el presupuesto de los trabajos de cada uno de los caminos y/o brechas rehabilitadas, los números generadores de volumetría de cada uno de los caminos y/o brechas en los cuales se cuantificarían los volúmenes ejecutados, unidad y medidas de cada uno de los conceptos; así como las respectivas bitácoras de obra, instrumentos técnicos que permitirían conocer los eventos relacionados con la ejecución de los trabajos y de la misma forma no anexaron las minutas de terminación de obra debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, documento que harían constar la terminación de los trabajos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar los soportes analíticos comprobatorios con los que se aclarara, acreditaran y justificaran las diferencias observadas consistentes en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos a renta(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s), estimada(s) y cobrada(s) dentro del periodo señalado de ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, como los son los contratos de prestación de servicios de renta de maquina y/o equipo, instrumentos legales de los cuales se desprenderían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos pagados; así como también deberían de contener las bitácoras o controles diarios de horas, instrumentos técnicos que permitirían cotejar que las horas trabajadas son acorde a las pagadas por la entidad auditada, debiendo anexar la respectiva memoria fotográfica en la cual se pudiera parecían el proceso constructivo de rehabilitación de cada uno de los caminos o brechas, así como las minutas de terminación de los trabajos que darían certeza de la conclusión de los trabajos, motivo por el cual se carece de elementos para certificar que lo ejercido en efecto se reportó con motivo de los trabajos que se señalan, sin poder evidenciar de manera fehaciente la procedencia de pago al no tener la certeza de los trabajos realizados, al efecto no se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$374,600.00.

OBSERVACIÓN: No.2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "EMPEDRADO EN LA CALLE PETRONILO DURAN".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado en la calle Petronilo Duran"; en el transcurso

de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en el cual se apruebe la ejecución de los trabajos de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal, motivo por el cual no es posible acreditar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra, de la misma manera, no se anexó el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe que la obra será realizada por el ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, asimismo, fueron omisos en remitir el proyecto ejecutivo de obra en el cual se integren los planos de los trabajos a realizar, incluyendo en cada uno de ellos las respectivas medidas, así como las especificaciones técnicas y complementarias, asimismo no se integró el presupuesto general de los trabajos, documento que permitiría verificar el costo total de los mismos, de igual forma, no anexaron el programa de obra debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, documento que reflejaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución de los trabajos, omitiendo en el mismo sentido remitir las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo; así como también no se integraron los números generadores de volumetría en los cuales se cuantificarían los volúmenes ejecutados, unidad y medidas de cada uno de los conceptos; así como las respectivas bitácoras de obra, instrumentos técnicos que permitirían conocer los eventos relacionados con la ejecución de los trabajos y de la misma forma no anexó el acta o minuta de terminación de obra debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, documento que harían constar la terminación de los trabajos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar los soportes analíticos comprobatorios con los que se aclarara, acreditaran y justificaran las diferencias observadas consistentes en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos a renta(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s), estimada(s) y cobrada(s) dentro del periodo señalado de ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, como los son el o los contratos de prestación de servicios de renta de maquinaria y/o equipo, instrumentos legales de los cuales se desprenderían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos pagados; así como también deberían de contener la o las bitácoras o controles diarios de horas, instrumentos técnicos que permitirían cotejar que las horas trabajadas son acorde a las pagadas por la entidad auditada, debiendo anexar la respectiva memoria fotográfica en la cual se pudiera parecían el proceso constructivo de rehabilitación de cada uno de los caminos o brechas, así como, la o las minutas de terminación de los trabajos que darían certeza de la conclusión de los trabajos, motivo por el cual se carece de elementos para certificar que lo ejercido en efecto se reportó con motivo de los trabajos que se señalan, sin poder evidenciar de manera fehaciente la procedencia de pago al no tener la certeza de los trabajos realizados, al efecto no se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$210,656.00.

OBSERVACIÓN: No.3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE BAÑOS ECOLÓGICOS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS DELEGACIONES O LOCALIDADES".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de baños ecológicos en la cabecera municipal y varias delegaciones o localidades"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en el cual se apruebe la ejecución de los trabajos de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal, motivo por el cual no es posible acreditar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra, de la misma manera, no se anexó el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe que la obra será realizada por el ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, asimismo, fueron omisos en remitir el proyecto ejecutivo de obra en el cual se integren los planos de los trabajos a realizar, incluyendo en cada uno de ellos las respectivas medidas, así como las especificaciones técnicas y complementarias, de igual forma, no se integró el presupuesto general de los trabajos, documento que permitiría verificar el costo total de los trabajos, de igual forma no anexaron el programa de obra debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, documento que reflejaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución de los trabajos, omitiendo en el mismo sentido remitir las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo; así como también no se integró la relación de los beneficiarios con la construcción de los baños ecológicos, misma que permitiría conocer el nombre de la delegación/localidad en la se ubican, domicilio o referencia de localización de los beneficiarios; de la misma manera no se anexó el expediente de cada uno de los baños ecológicos construidos, el cual debió de integrar el presupuesto el cual permitiría conocer el costos total de cada baño construido, así como los números generadores de volumetría en los cuales se cuantificarían los volúmenes ejecutados, unidad y medidas de cada uno de los conceptos; así como las respectiva bitácoras de obra, instrumentos técnicos que permitirían conocer los eventos relacionados con la ejecución de los trabajos, así como también se debió de incluir las minutas de terminación de obra y actas de entrega-recepción debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que harían constar la terminación de los trabajos, motivo por el cual se carece de elementos para certificar que lo ejercido en efecto se reportó con motivo de los trabajos que se señalan, y así poder evidenciar de manera fehaciente la procedencia de pago al no tener la certeza de los trabajos realizados, al efecto no se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$590,251.39.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

## 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

### OBSERVACIÓN No. 1.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos y pólizas cheque por "Complemento para pago de finiquitos laborales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para solventar el gasto observado, como lo es el acta de ayuntamiento, documento con el que se acredita la autorización de la máxima autoridad del ayuntamiento para ejercitar el gasto observado. En relación a lo anterior y con la intención de validar la personalidad de cada uno de los finiquitados así como el derecho que les asista en recibir dichos recursos a manera de liquidación, proporcionaron los nombramientos, adjuntándose las respectivas nóminas de las cuáles se aprecian los sueldos de cada uno, corroborando con ello la relación laboral de estos para con el ente auditado, en este sentido y con la intención de soportar que los recursos enterados son acorde a sus prestaciones y derechos adquiridos se presentaron los convenios de liquidación de todos y cada uno de los finiquitados, en los cuales se aprecia el cálculo de su liquidación, validándose que el monto que les fue entregado a los finiquitados, es acorde con las prestaciones a las que tenía derecho. En el mismo tenor, incorporaron copias certificadas de las órdenes de pago con recibo firmas de los trabajadores finiquitados, e identificaciones oficiales correspondiente, dejando de manifiesto que cada uno de los trabajadores finiquitados recibió a entera satisfacción el finiquito conforme a lo convenido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### OBSERVACIÓN No. 2.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se analizaron póliza de egreso, orden de pago y póliza cheque por concepto de: "Pago de fianzas..."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para comprobar el gasto observado, al incorporar el acta de Ayuntamiento, motivo por el cual al ser la erogación menor a lo autorizado, no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto en su aplicación. Aunado a lo anterior, es importante señalar, que a efecto de comprobar el gasto reportado remitieron las facturas emitidas por la afianzadora; así como copia certificada de las fianzas, corroborando entonces que en efecto el gasto que se reporta fue con motivo de liquidar las pólizas que corresponden a los funcionarios públicos sujetos y obligados en afianzar el manejo de los recursos públicos, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de inconsistencia al respecto, ya que estos en efecto dichos funcionarios son responsables del gasto, sujetos a entregar dicha garantía, así como también resulta procedente el pago de los mismos por parte del ente auditado, al efecto se clarifica el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que de ello se advierta ningún

tipo de irregularidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'992,417.39 (Un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 39/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$816,910.00 (Ochocientos dieciséis mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1'175,507.39 (Un millón ciento setenta y cinco mil quinientos siete pesos 39/100 M.N.).

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.